



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 03 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 216-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque -Gerente Municipal; Opinión Legal N°075-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillén Castro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 173-2020-MDSJB/GGDSE, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, Informe N° 063-2020-MDSJB/GGDSE-SGDECDPV de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por la Arqlgo. Darío César Huamani Chinchay - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 173-2020-MDSJB/GGDSE, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Nueva Junta "Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Juan Bautista" - Huamanga - Ayacucho e incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en virtud del Informe N° 0063-2020-MDSJB/GGDSE-SGDECDPV de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por el Arqlgo. Darío César Huamani Chinchay - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y la Solicitud del Consejo Distrital de la Juventud de SJB, suscrita por la presidenta Carolina L. Huamaccto Huancahuari, de fecha 16 de junio de 2020;

Que, mediante la Opinión Legal N°075-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2020, el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que la inscripción en el RUOS otorga a la organización social personería municipal para efectuar gestiones ante la Municipalidad San Juan Bautista y cualquier institución pública y privada. Este reconocimiento es únicamente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



61

carácter social, en consecuencia no otorga personería jurídica derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones sociales, Opina que se declare Procedente la solicitud de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a la Nueva Junta del "Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Juan Bautista" - Huamanga - Ayacucho;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 216-2020-MDSJB/AYAC, suscrita por el Gerente Municipal, para tratar con acto resolutivo e Incorporación en el Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Nueva Junta del "Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Juan Bautista" - Huamanga - Ayacucho;

Que, el Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a la Nueva Junta del "Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Juan Bautista" - Huamanga - Ayacucho, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Nueva Junta del "Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de San Juan Bautista" - Huamanga - Ayacucho, por dos (02) años, a partir del 08 de setiembre de 2020 al 08 de setiembre de 2022, conformado de la siguiente manera.

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTE	CAROLINA L. HUAMACCTO HUANCAHUARI	73935444
02	VICEPRESIDENTE	LIZ M. HINOSTROZA PALOMINO	70205862
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ECONOMÍA	YURI HUAMANTOMA HUAMANÍ	73207865
04	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SARITA BARRIOS CONDE	70172850
05	SECRETARIO DE CULTURA	JOSUE DAVID AGUILAR QUISPE	75455263
06	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	FERNANDO QUINTO CUBA	46601585
07	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	JHONY VALENCIA MELENDEZ	48450749
08	SECRETARIO RELACIONES INSTITUCIONALES	BELINDA ESTEFANIA QUICAÑO HUAMÁN	74735538

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal, Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

